

La legislación chilena define a un residuo industrial como "todo aquel residuo sólido o líquido, o combinaciones de estos, provenientes de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no puedan asimilarse a los residuos domésticos" (Decreto 594, Artículo 18, Chile).

Tal definición, sugiere la existencia de distintos tipos de residuos, cuyas características no solo permiten su discriminación en industriales, domésticos, peligrosos, no peligrosos, y otros; sino que también los tratamientos a los que deben ser sometidos para su correcta disposición, bien sea, su desecho definitivo o su revalorización y uso en otro proceso productivo.



El principio de que "el que contamina paga", establecido en la legislación chilena (Ley 20920, Artículo 2), obliga a los generadores de residuos a implementar mecanismos internos de gestión o recurrir a los servicios externos de terceros, a fin de darle el tratamiento a sus residuos de acuerdo con lo que dictaminan las leyes vigentes.

La Superintendencia del Medio Ambiente es el organismo público chileno sobre el cual recae, entre otras, la competencia de fiscalizar las resoluciones de calificación ambiental bien sea de forma directa, a través de organismos sectoriales o de terceros acreditados.

Todo lo anterior cobra particular relevancia, cuando se toma en cuenta que, según el Sistema Nacional de Información Ambiental, en Chile se generaron en el 2020 cerca de 9 millones de toneladas de residuos industriales y que, de la totalidad de residuos producidos, solo un 20% fue revalorizado.